



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

NOBRE DEL ALUMN@: Yohana Cristel Cortez Lopez

MATERIA: Teoría General De Las Obligaciones

GRADO: 3 Cuatrimestre

CARRERA: Licenciatura En Derecho

NOMBRE DEL MAEST@: José Manuel Córdova Román

FECHA: 23/ 05/ 25

CONTRATO DE COMPRAVENTA

En la ciudad de Comitán de Domínguez Chiapas; siendo las 4 de la tarde del 10 de junio del 2025 estando presentes.

El C. **GUSTAVO EFRAIN CASTILLEJOS LOPEZ** con domicilio en Comitán de Domínguez Chiapas en la 1ª norte poniente 151 barrio la cueva, CON RFC CALG881122FL Y El C. **RAUL GONZALEZ RODRIGUEZ** con domicilio en Comitán de Domínguez Chiapas en la 3ª norte poniente barrio santa Cecilia, CON RFC GORR85081302SA, celebran el contrato de compraventa de un automóvil.

El C. **GUSTAVO EFRAIN CASTILLEJOS LOPEZ** actualmente propietario del automóvil BMW X3 xdrive30e, color blanco, con 5 puertas, tipo de combustible gasolina, motor 3.0, transmisión automática, color exterior mineral White, color interior piel black, con un motor de 4 cilindros Twinpower turbo con 252 hp y 350 Nm, con aceleración de 0 -100 km/h en 4.5 segundos, con 8 velocidades con función launch control, con pantalla central táctil y pantalla de instrumento digitales al interior, incluye frenados de emergencia automático, asistente de mantenimiento de carril y control de crucero adaptivo y aplicación de MYBMW APP para controlar las funciones del vehículo de manera remota, con placas de Chiapas DN – 445, , con el número de motor WBAWY3105BL525377, de conformidad con la factura número FEVACOC646.

vende el automóvil al C. **RAUL GONZALES RODRIGUES** por la cantidad de 1 millón de pesos haciendo dos pagos, el primer pago efectivo con la cantidad de 500 mil pesos el día de la firma del contrato y el segundo pago el 18 de octubre del presente año de la misma manera efectivo.

DECLARACIONES

1.- El C. **GUSTAVO EFRAIN CASTILLEJOS LOPEZ** de nacionalidad mexicano mayor de edad, con la capacidad para contratar y demostrar que es el actual propietario del vehículo a vender con domicilio en la 1ª norte poniente barrio la cueva de la ciudad de Comitán de Domínguez.

2.- El C. **RAUL GONZALEZ RODRIGUEZ** declara conocer el estado actual del vehículo por lo que deslinda al vendedor de toda responsabilidad por posibles defectos o vicios ocultos después de firmar el contrato.

3.- La parte compradora adquiere un vehículo libre de deudas, incluyendo de impuestos, cargas y gravámenes, así mismo el vehículo ha estado al corriente con las inspecciones técnicas, él puede andar libremente el vehículo.

4.- El comprador está obligado al aseguramiento del vehículo, exonerando de toda la responsabilidad por tal motivo al vendedor desde el día de hoy.

5.- el precio pactado por ambas partes es de la cantidad de 1 000 000 (un millón de pesos mx) lo que constara de dos, pagos de manera efectivo, el primer pago el día de la firma de contrato con la cantidad de 500,000 (quinientos mil pesos mx) y el segundo pago el 18 de octubre del presente año con la cantidad restando de igual manera efectivo.

6.- El C. **GUSTAVO EFRAIN CASTILLEJOS LOPEZ** se compromete a transferir el vehículo a nombre del C. **RAUL GONZALES RODRIGUEZ**, momento en que se haga el segundo pago del resto del precio estipulado.

7.- Ambas partes manifiestan y reconocen tener la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, en términos de los artículos 21, 22, 23 y 24 del código civil para el estado de Chiapas.

Por lo expuesto, con los fundamentos en las disposiciones legales antes citadas y por la conveniencia a sus intereses es deseo y voluntad de las partes contratantes, comparecer la celebración del presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: En base a lo dispuesto por los artículos 2124 al 2127 del código de Chiapas, el C. **GUSTAVO EFRAIN CASTILLEJOS LOPEZ** vende al C. **RAUL GONZALEZ RODRIGUEZ** quien adquiere un vehículo descrito al principio del contrato.

SEGUNDA: El C. **RAUL GONZALES RODRIGUEZ** manifiesta su conformidad con las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentra el vehículo antes mencionado al momento de la operación de la compraventa, por lo que a partir de la entrega del vehículo objeto de este contrato, los desperfectos que pudiera haber con posterioridad no dará lugar a reclamo alguno.

TERCERA: El precio de compraventa del vehículo es de 1 000 000 de pesos, el cual quedara cubierto de la siguiente manera, serán dos pagos el primer pago será la cantidad de 500 mil pesos efectivos el día de la firma del contrato y constando que el segundo pago será el 18 de octubre del presente año de la misma manera que el primer pago.

CUARTO: El C. **RAUL GONZALES RODRIGUEZ** manifiesta la aceptación del vehículo y la aceptación de pago y el C. **GUSTAVO EFRAIN CASTILLEJOS LOPEZ** acepta la forma de pago especificado en la cláusula tercera.

QUNTA: El C. **GUSTAVO EFRAIN CASTILLEJOS LOPEZ** manifiesta que el vehículo esta dado de baja, libre de gravámenes y al corriente con los pagos de impuestos sobre tenencia, derecho de control vehicular, así como el pago de impuesto enajenación de automóviles, al efecto de la firma de este

contrato se entregaran los comprobantes de pago donde asegura que todo está en orden.

SEXTA: El C. **GUSTAVO EFRAIN CASTILLEJOS LOPEZ** se compromete hacer entrega del vehículo el día 10 de junio del presente año.

SEPTIMA: con motivo de la celebración del presente contrato cede los derechos del vehículo BMW X3 xdrive30e del 2019 con número de serie JA3 TU3FU1 EW123789, con placas ND – 445 de Chiapas, con el número de motor WBAWY3105BL525377, de conformidad con la factura número FEVACOC646 al C. RAUL GONZALEZ RODRIGUEZ.

OCTAVA: a partir de la fecha de entrega del vehículo el C. **RAUL GONZALES RODRIGUEZ** será el responsable de mantener al corriente los impuestos del vehículo, a los 3 días de celebrar el contrato se obliga a realizar el cambio de propietario del vehículo.

NOVENA: El C. **GUSTAVO EFRAIN CASTILLEJOS LOPEZ** se deslinda de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera resultar por el uso, manejo o funcionamiento del vehículo, a partir de la fecha de entrega en la cláusula sexta.

En consecuencia, de ambas partes en términos del artículo 1694, 1695, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703 y 1704 del código civil de Chiapas manifiesta que en la celebración de este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo.

Leyendo el presente contrato de compraventa el órgano jurisdiccional será en la ciudad de Comitán de Domínguez Chiapas, enterada ambas partes del valor y fuerza que contiene el presente documento queda en existencia este contrato de compraventa.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA
